

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2023-GM/MPC

Cajamarca, 24 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°47934-2022, que contiene Informe N° 658-2023-ULySG-OGA/MPC; el Formato N°07, de Solicitud y Aprobación de Bases, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales en relación al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°016-2022-MPC-3, cuyo objeto es la Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE AZUCAR RUBIA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA LA CANASTA DE VÍVERES 2022, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la **Ley**) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el **Reglamento de la Ley**), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2023-GM/MPC, de fecha 16 de enero de 2023, se resolvió designar al Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como responsable de preparar, conducir y realizar hasta su culminación los procedimientos de selección: **Subasta Inversa Electrónica**, Adjudicación Simplificada (para bienes, servicios en general y consultorías en general), Comparación de Precios y la Contratación Directa, conforme lo dispone el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°147-2023-GM/MPC, de fecha 16 de marzo de 2023, se resolvió: APROBAR, el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N°016-2022-MPC-3, cuyo objeto es la Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE AZUCAR RUBIA Y ACEITE VEGETAL PARA LA CANASTA DE VÍVERES 2022, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA- AÑO FISCAL - 2023",

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2023-GM/MPC

corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección, por lo que la elaboración de las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°016-2022-MPC-3, es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien es responsable de elaborar dicho documento rigiéndose en las bases estándar del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y en estricto cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística y Servicios Generales) designado por la Entidad tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica N°016-2022-MPC-3, cuyo objeto es la Contratación: **"ADQUISICIÓN DE AZUCAR RUBIA Y ACEITE VEGETAL PARA LA CANASTA DE VÍVERES 2022, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"**

Que, en dicho contexto, mediante Formato N°07, de fecha 23 de marzo de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, **solicita aprobar las Bases del procedimiento de selección – Subasta Inversa Electrónica N°016-2022-MPC-3**, adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) Bases administrativas, las mismas que cumplen con lo prescrito en el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento, por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Alcaldía N°212-2019-A/MPC, y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N°016-2022-MPC-3 para la **"ADQUISICIÓN DE AZUCAR RUBIA Y ACEITE VEGETAL PARA LA CANASTA DE VÍVERES 2022, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"**, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: - Encargar a la Unidad de Logística y Servicios Generales, como Órgano Encargado de las Contrataciones, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Logística SS. GG y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martínez
Gerente

Distribución:
Unidad de Logística y Servicios Generales.
Gerencia Municipal
Archivo.